

**RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN "CINTAS DE BACKUP LTO9 - USTI", CON
CÓDIGO N° ENDE-ANPE(B)-2026-014, CUCE: 26-0514-00-1674878-1-1**

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

"El Artículo 24 (Adjudicación por Ítems, Lotes, Tramos o Paquetes) del Decreto Supremo N° 0181 señala como se debe realizar la adjudicación o declaratoria desierta en caso de adjudicación por ítems, lotes, tramos o paquetes".

Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)

d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;

f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"

Que, el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las NB-SABS; asimismo, el Artículo 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 22.

Que, el Artículo 11 párrafo II, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.



Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó la Resolución de Directorio, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-6/8-26 de 15 de junio de 2026, publicada el 16 de junio de 2026 se designó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía como Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Presidencia Ejecutiva y sus dependencias, Vicepresidencia y sus Dependencias y de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Economía y sus dependencias de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Cuarta Versión) de ENDE, en su Artículo 12 señala el (Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE), el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5. Tiene como función: *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA..."*; y el Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, en su numeral 1. Tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación"(...)*.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, mediante Proveído de 17 de julio de 2026 se aprobó el DBC y se autorizó el inicio del proceso de contratación N° ENDE-ANPE(B)-2026-014 **"CINTAS DE BACKUP LTO9 - USTI"**; asimismo en cumplimiento con el inciso c) parágrafo I del Artículo 34 de la normativa señalada precedentemente, mediante Memorándum N° ENDE-ME-USTI-7/2-26 de 20 de julio de 2026, se designó a la Comisión de Calificación.

Que, el 29 de julio de 2026, a la hora prevista, se procedió a elaborar el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, habiendo participado nueve (9) proponentes.

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-USTI-7/2-26 de 30 de julio de 2026, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA que en el Proceso N° ENDE-ANPE(B)-2026-014 **"CINTAS DE BACKUP LTO9 - USTI"**, CUC: 26-0514-00-1674878-1-1; se presentaron las siguientes propuestas:

N°	Proponentes	PRECIO TOTAL OFERTADO Bs.	PRECIO AJUSTADO Bs
1	NUÑEZ ALBA WALTER ERWIN	373100,00	373100,00
2	IOTIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	499160,00	499160,00
3	NEXTDATA LTDA	406694,00	406694,00
4	GETECH CONSULTING S.R.L.	421100,00	421100,00
5	AYALA RAMIREZ LUCY ELIZABETH	379120,00	379120,00
6	PCTRONIC S.R.L.	558660,00	558660,00
7	CUELLAR SALAZAR CARLOS FABRIZIO	473942,00	473942,00
8	BLONDEL ROSSETTI JORGE HUMBERTO	539750,00	539750,00
9	ENTERPRISE BUSINESS INC. LTDA.	566694,08	566694,08

FUENTE: Informe de Comisión N° ENDE-IC-USTI-7/2-26



EVALUACIÓN PRELIMINAR

1) PROPONENTE: NUÑEZ ALBA WALTER ERWIN

Concluido la verificación de los documentos, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determinó si las propuestas presentadas continuaban o se descalificaban, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1.(...)

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que en la propuesta de la Empresa Unipersonal de NUÑEZ ALBA WALTER ERWIN se tomó como error subsanable el llenado del Formulario de Identificación de Proponente (Formulario A-2b), considerando que el proponente no definió que tipo de proponente entre ellos (**Debe Señalar: Empresa Nacional, Cooperativa, Asociación Civil Sin Fines De Lucro o Artesanos**), considerando ese detalle se verifico el NIT en Impuestos Nacionales (Adjunta) el cual menciona estado del contribuyente activo y actividad vigente, tomando en cuenta ese dato se está considerando al proveedor **como Empresa Nacional**. Esta decisión se toma en función al numeral 6.1. **Se deberán considerar como criterios de subsanabilidad, los siguientes: inciso b)** Cuando los errores sean accidentales, accesorios o de forma y que no inciden en la validez y legalidad de la propuesta presentada; por tanto, el proponente queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación. (...)

2) PROPONENTE: IOTIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que en la propuesta de la empresa IOTIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA no existen diferencias entre lo registrado y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación. (...)

3) PROPONENTE: NEXTDATA LTDA

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que en la propuesta de la empresa NEXTDATA LTDA no existen diferencias entre lo registrado y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación. (...)

4) PROPONENTE: GETECH CONSULTING S.R.L.

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que en la propuesta de la empresa GETECH CONSULTING S.R.L no existen diferencias entre lo registrado y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación. (...)

5) PROPONENTE: AYALA RAMIREZ LUCY ELIZABETH

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que en la propuesta de la empresa AYALA RAMIREZ LUCY ELIZABETH no existen diferencias entre lo registrado y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación. (...)

6) PROPONENTE: PCTRONIC S.R.L.

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que en la propuesta de la empresa PCTRONIC S.R.L. no existen diferencias entre lo registrado y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación. (...)



7) PROPONENTE: CUELLAR SALAZAR CARLOS FABRIZIO

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que en la propuesta de la empresa CUELLAR SALAZAR CARLOS FABRIZIO no existen diferencias entre lo registrado y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación. (...)

8) PROPONENTE: BLONDEL ROSSETTI JORGE HUMBERTO

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que en la propuesta de la empresa BLONDEL ROSSETTI JORGE HUMBERTO no existen diferencias entre lo registrado y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación. (...)

9) PROPONENTE: ENTERPRISE BUSINESS INC. LTDA

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que en la propuesta de la empresa ENTERPRISE BUSINESS INC. LTDA no existen diferencias entre lo registrado y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación. (...)

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

En base numeral 18. MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN PRECIO EVALUADO MÁS BAJO, **18.1.1. Reporte Electrónico.** El sistema realizará automáticamente el cálculo del valor en relación a los factores de ajuste que el proponente haya declarado al momento de registrar su propuesta. (...)

Por tanto se tiene la siguiente información del Reporte:

POSICIÓN	NOMBRE DEL PROPONENTE	PRECIO TOTAL OFERTADO (Bs.)	PRECIO AJUSTADO(Bs.)
1	NUÑEZ ALBA WALTER ERWIN	373.100,00	373.100,00
2	AYALA RAMIREZ LUCY ELIZABETH	379.120,00	379.120,00
3	NEXTDATA LTDA	406.694,00	406.694,00
4	GETECH CONSULTING S.R.L.	421.100,00	421.100,00
5	CUELLAR SALAZAR CARLOS FABRIZIO	473.942,00	473.942,00
6	IOTIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	499.160,00	499.160,00
7	BLONDEL ROSSETTI JORGE HUMBERTO	539.750,00	539.750,00
8	PCTRONIC S.R.L.	558.660,00	558.660,00
9	ENTERPRISE BUSINESS INC. LTDA.	566.694,08	566.694,08

Tabla N° 2: Posición de los proponentes por ítems, según la evaluación más bajo

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

En función al numeral 18.2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, del Documento Base de Contratación (DBC), se someterá a la evaluación de la propuesta técnica, verificando la información contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/ NO CUMPLE utilizando el Formulario V-2. En caso de cumplir se recomendará su adjudicación, cuyo monto adjudicado corresponderá al valor real de la propuesta consignado en el Reporte Electrónico. Caso contrario se procederá a su descalificación y a la evaluación de la segunda propuesta con el Precio Evaluado Mas Bajo, incluida en el Reporte Electrónico y así sucesivamente.(...)



1) PROPONENTE: NUÑEZ ALBA WALTER ERWIN

(...) la EMPRESA UNIPERSONAL WALTER ERWIN NUÑEZ ALBA, cumple con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Documento Base de Contratación – DBC, del proceso: "CINTAS DE BACKUP LTO9 -USTI" CODIGO ENDE-ANPE(B)-2026-014. (primera convocatoria).

El Informe de la Comisión de Calificación recomienda que en apego a la normativa en actual vigencia, ha procedido a evaluar la propuesta presentada en función a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el Art. 38 (RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN) del D.S. 0181 y el Reglamento Específico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE (Cuarta Versión); recomiendan la adjudicación del proceso de contratación "CINTAS DE BACKUP LTO9 -USTI" CÓDIGO ENDE-ANPE(B)-2026-014 CUCE: 26-0514-00-1674878-1-1, de acuerdo al siguiente detalle:

Proponente: EMPRESA UNIPERSONAL DE WALTER ERWIN NUÑEZ ALBA Plazo de entrega: Se considera el periodo de entrega cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del día siguiente hábil de la firma de contrato.							
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UND.	Marca/Modelo	País	CANT.	PRECIO UNITARIO (Bs.)	PRECIO TOTAL (Bs)
1	CINTAS DE BACKUP LTO9	PIEZA	HPE/Q2079A	JAPAN	250	1490	372.500,00
2	CINTAS DE IMPIEZA LTO9	PIEZA	HPE/C7978A	JAPAN	4	150	600,00
Total, Adjudicado Bs. 373.100,00 (Trescientos setenta y tres mil cien 00/100 bolivianos).							373.100,00

POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos d) y f) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-6/8-26 de 15 de junio de 2026, vigente a partir de su publicación de 16 de junio de 2026;

RESUELVE:

Artículo Primero.-

- I. **APROBAR** el Informe de Comisión de Calificación N° ENDE-IC-USTI-7/2-26 de 30 de julio de 2026, del proceso de contratación "**CINTAS DE BACKUP LTO9 - USTI**", con código de proceso **N° ENDE-ANPE(B)-2026-014**, con **CUCE: 26-0514-00-1674878-1-1**.
- II. **ADJUDICA** la contratación correspondiente al proceso "**CINTAS DE BACKUP LTO9 - USTI**" **N°ENDE-ANPE(B)-2026-014**, con **CUCE: 26-0514-00-1674878-1-1**, de acuerdo al siguiente detalle:



Proponente: EMPRESA UNIPERSONAL DE WALTER ERWIN NUÑEZ ALBA							
Plazo de entrega: Se considera el periodo de entrega cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del día siguiente hábil de la firma de contrato.							
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UND.	Marca/Modelo	País	CANT.	PRECIO UNITARIO (Bs.)	PRECIO TOTAL (Bs)
1	CINTAS DE BACKUP LTO9	PIEZA	HPE/Q2079A	JAPAN	250	1490	372.500,00
2	CINTAS DE IMPIEZA LTO9	PIEZA	HPE/C7978A	JAPAN	4	150	600,00
Total, Adjudicado Bs. 373.100,00 (Trescientos setenta y tres mil cien 00/100 bolivianos).							373.100,00

FUENTE: Informe de Comisión N° ENDE – IC- USTI-7/2-26

Artículo Segundo.- Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 22.5 del Documento Base de Contratación, dese cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 10 de agosto de 2026

Lic. Jorge Arnaldo Saenz Castillo
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

